

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

Conste por este documento que, por una parte, el Señor **WALTER ALEXANDER MEJIA TREJO**, mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) números cero ocho cero uno espacio uno nueve siete dos espacio cero uno cuatro cero tres (0801 1972 01403), casado, ingeniero agrónomo, con domicilio en esta ciudad, actuando en mi condición de Mandatario General de **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)**, Registro Tributario Nacional (RTN) números cero ocho cero uno nueve cero cero tres cero siete seis cuatro tres seis (08019003076436), sociedad de este domicilio, constituida mediante Instrumento Público Número Once (11), autorizado en esta ciudad el veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el Notario Ramón Ovidio Navarro, cuyo Testimonio se inscribió en el asiento número ochenta y ocho (88), folios doscientos cuarenta y ocho (248) al doscientos sesenta y uno (261), del tomo ochenta y seis (86), trasladado a la matrícula número sesenta y siete mil setecientos veinticinco (67725), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del departamento Francisco Morazán, actualmente a cargo de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), como Centro Asociado al Instituto de la Propiedad (IP), acreditando mi condición con el Testimonio del Instrumento Público Número Dieciséis (16), autorizado en esta misma ciudad el uno (1) de julio de dos mil veinticuatro (2024) por el Notario Marco Vinicio Zúniga Medrano, inscrito en el asiento número noventa y un mil quinientos veintiocho (91528), de la matrícula número sesenta y siete mil setecientos veinticinco (67725), del Libro de Comerciantes Sociales y Registro Mercantil precitados, en lo sucesivo denominado **EL BANCO**; por otra parte el señor **(NOMBRE DEL ACREDITADO)** mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) números (0801 19... 0.....), (estado civil, profesión y domicilio), en lo sucesivo denominado **EL ACREDITADO**; celebramos y otorgamos este Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO: APROBACIÓN, OBJETO Y MONTO DE ESTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:** Declara **EL ACREDITADO**, que **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)**, le aprobó un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO** hasta por la suma de **LEMPIRAS (L.....)**, más intereses, comisiones y gastos, el cual se registrá por las condiciones contenidas en las cláusulas enunciadas a continuación: **SEGUNDO: MODALIDADES:** Se entiende que este crédito es rotatorio o en cuenta corriente y

por tanto, **EL ACREDITADO** podrá efectuar reembolsos parciales o totales de las disposiciones que haga durante su vigencia, quedando facultado para hacer nuevas utilizations de los saldos disponibles a su favor.- **TERCERO: FORMAS DE DISPOSICIÓN:** (i) **EL ACREDITADO** dispondrá total o parcialmente de las sumas amparadas por este contrato mediante solicitudes de desembolso o títulos-valores, cuyos formatos especiales le serán proporcionados por **EL BANCO** y tales disposiciones se harán, de acuerdo a lo previamente convenido en cada oportunidad, por medio de crédito a sus cuentas de depósito, préstamos, sobregiros, aceptaciones, pagarés, descuentos de títulos-valores, avales, aceptaciones, garantías bancarias, cartas de crédito y cualquier otra operación bancaria que sea susceptible de ser realizada de conformidad a lo pactado en este contrato y en general, por el pago de cualquier obligación económica o crediticia que por cualquier título, origen o concepto haya causado **EL ACREDITADO** directamente para con **EL BANCO**; o cualquier obligación económica o crediticia que **EL BANCO** haya adquirido directamente, cuando asuma la condición de deudor o aceptante, o indirectamente, cuando asuma la responsabilidad de avalista, fiador, librador, endosante o garante en cualquiera de sus formas de los acreedores o beneficiarios del **ACREDITADO**, o por cualquier otro medio legal o judicial ya sea en títulos-valores o en documentos públicos o privados, debiendo entenderse que lo anteriormente relacionado es a título ejemplificativo y que en forma alguna debe interpretarse como taxativo o excluyente de cualesquiera otras obligaciones no enunciadas en esta cláusula y las que por cualquier motivo, origen o concepto, este o resultare obligado **EL ACREDITADO** en el futuro para con **EL BANCO**, todas las cuales se considerarán como disposiciones de crédito; (ii) No obstante lo anterior, **EL BANCO** no tendrá la obligación de facilitar disposiciones cuando motivado por razones que quedan totalmente a su exclusiva discreción no desee o no le convenga hacerlo; o si considera que la situación patrimonial del **ACREDITADO**, su fiador o fiadores, o cualquiera otra circunstancia, pone en riesgo la recuperación de las sumas desembolsadas o por desembolsar, sus accesorios u otras obligaciones contraídas o por contraer, ni estará obligado a justificar o explicar su decisión, en todo caso sin responsabilidad de su parte. De igual manera, **EL ACREDITADO** entiende y acepta que este crédito no implica obligación por parte del **BANCO** de otorgar los préstamos o desembolsos que solicite **EL ACREDITADO**, cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales como la de la ONU (por sus siglas Organización de Naciones Unidas), FINCEN (por sus siglas Financial Crimes Enforcement Network) y OFAC (por sus siglas

Office Foreign Assets Control) y demás programas locales e internacionales, lo anterior en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente, **EL ACREDITADO** autoriza al **BANCO**, para que en aplicación de la Ley AMLA 2020 de los Estados Unidos de América (Ley Contra el Lavado de Activos 2020), y a requerimiento de las autoridades estadounidenses, pueda compartir información relacionada con las cuentas que maneje con **EL BANCO**, así como cualquier requerimiento de autoridad judicial competente de Honduras, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 144-2014 que contiene la Ley Especial contra el Lavado de Activos, reformada mediante Decreto Legislativo No. 93-2021 y su Reglamento, eximiendo al **BANCO** de toda responsabilidad presente y futura por la información compartida que haya sido requerida al amparo de dichas Leyes.

CUARTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES: (i) Para cada

disposición que **EL ACREDITADO** solicite y haga se convendrán previamente los intereses, impuestos, retenciones, gravámenes, comisiones, gastos, plazos y demás condiciones que deban ser aplicadas a la operación específica. **EL ACREDITADO** entiende y acepta que ha sido informado sobre el Costo Anual Total (CAT) que incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a cada desembolso y que se especificará en cada Solicitud de Desembolso. (ii) No obstante lo anterior, se aplicarán a este contrato los siguientes pactos: (a) En caso de silencio se entenderá que los intereses, impuestos, retenciones, gravámenes, comisiones, gastos y costas personales y procesales serán por cuenta del **ACREDITADO**; (b) **EL ACREDITADO** autoriza expresamente al **BANCO** para cargar al préstamo o debitar en cualquier tiempo de cualquiera de sus cuentas depositarias, ya sean de ahorro, cheques, depósitos a plazo o de cualquier otro tipo, las cantidades necesarias para cancelar las obligaciones derivadas de este contrato, independientemente del concepto de las mismas, aun cuando dichas obligaciones y cuentas depositarias no fueren de plazo vencido; (c) Si al vencimiento normal o anticipado de este contrato existiesen garantías bancarias vigentes frente a terceros, **EL ACREDITADO** se obliga a relevar al **BANCO** de esas obligaciones dentro de los quince (15) días que sigan a dicho vencimiento; (d) **EL ACREDITADO** confiere al **BANCO** derecho incondicional a inspeccionar sus operaciones en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, por medio de las personas que acredite debidamente para ello; y a tener acceso a documentos, correspondencia y contabilidad con el propósito de asegurarse de que las condiciones patrimoniales que **EL**

BANCO tuvo en cuenta para la aprobación y otorgamiento de este crédito se mantienen, que los fondos originados en el mismo se han aplicado a los destinos que **EL ACREDITADO** señaló en su oportunidad y que las políticas y prácticas administrativas que aquél tiene en vigencia garantizan la recuperación de los saldos deudores; (e) La tasa de interés será variable y **EL BANCO** se reserva el derecho a revisar la tasa de interés periódicamente a partir de la fecha del primer desembolso. Los ajustes serán notificados al **ACREDITADO** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de pago, por medio de comunicaciones publicadas en la prensa (oral o escrita), correo electrónico o cualquier otro medio que **EL BANCO** disponga conforme lo establecido en el Artículo veintidós (22) de las Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero. (f) **EL BANCO** podrá cobrar la penalización que se pacte de común acuerdo por cancelación anticipada, de conformidad con lo establecido en las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero y en la solicitud de desembolso que se firme en cada oportunidad; (g) Sin el consentimiento previo y por escrito del **BANCO**, **EL ACREDITADO** no podrá contraer nuevos endeudamientos que alteren la relación deuda-capital existente en la fecha de este contrato más allá de los límites generalmente aceptados, ni prestar avales, fianzas o incurrir en otras obligaciones contingentes; (h) Por cada disposición de crédito, independientemente del origen de los recursos, **EL ACREDITADO** se obliga a pagar el porcentaje que cobre **EL BANCO** en concepto de Comisión por Manejo o Administración, de acuerdo a su política crediticia vigente en el momento de la disposición, quedando autorizado **EL BANCO** para deducir el valor de dicha Comisión del monto desembolsado o para debitarlo de las cuentas depositarias del **ACREDITADO**, quien asimismo, si así se pacta previamente con **EL BANCO**, podrá pagarlo mediante transferencia electrónica o por cualquier otro medio. (i) **EL ACREDITADO** se obliga a pagar los gastos de este Contrato, quedando autorizado **EL BANCO** para deducirlos de cualquier desembolso o debitarlos de las cuentas del **ACREDITADO**, quien asimismo podrá pagarlos mediante transferencia electrónica o por cualquier otro medio. (j) **EL ACREDITADO** autoriza expresamente al **BANCO** para resolver, rescindir o dar por concluido anticipadamente este contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad de su parte, por razones que quedan totalmente en su exclusiva discreción, sin estar obligado a dar explicación alguna, especialmente si **EL ACREDITADO** incurre aunque sea

temporalmente en insolvencia, imposibilidad de cumplir sus obligaciones o garantizar su cumplimiento, es sometido a investigación o enjuiciamiento por los delitos de narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otro delito común, especial o de criminalidad organizada castigados por la legislación penal y/o los tratados internacionales suscritos por Honduras, o bien sea incluido en las listas de entidades u organizaciones que lo identifiquen y responsabilicen a cualquier título, grado o condición como autor, participante, cómplice, colaborador, facilitador o encubridor en cualquier delito o figura de criminalidad organizada, como la lista de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y la lista de designados de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), entre otras; **(k) EL ACREDITADO** acepta que: (a) cualquier obstrucción, falta de diligencia o falsedad en la información suministrada o cualquier falta respecto al tiempo o la forma de suplir la información que queda obligado a proporcionar, por disposición de ley o por solicitud del **BANCO**, facultará a este para resolver, rescindir o dar por concluido anticipadamente este contrato en cualquier tiempo, o para bloquear o cancelar sus cuentas, sin responsabilidad de su parte, por razones que quedan totalmente en su exclusiva discreción y sin estar obligado a dar explicación alguna; (b) Asimismo, **EL ACREDITADO** se obliga incondicionalmente a mantener al **BANCO** totalmente indemne contra cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de este contrato; y (c) **EL ACREDITADO** se obliga a informar por escrito al **BANCO**, de forma inmediata, cualquier cambio de circunstancias respecto a la información brindada que pudiera generar un cambio de estatus respecto a la legislación contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, nacional o internacional. **(l) EL ACREDITADO** manifiesta con protesta de decir la verdad, que los recursos que mantiene en sus cuentas de depósito en **El BANCO** o que utilice en el pago de sus obligaciones, son de procedencia lícita y faculta al **BANCO** para que pueda brindar información de los ingresos o saldos en las cuentas, así como documentación e informes que sean solicitados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y otras autoridades competentes que conforme a ley puedan requerirla, exonerándolo de toda responsabilidad por las consecuencias derivadas de la información brindada. **EL ACREDITADO** reconoce que en caso que sea un sujeto obligado al pago de impuestos en los Estados Unidos de América, sus cuentas estarán sujetas a lo establecido al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), autorizando al **BANCO** para que pueda

brindar toda la información necesaria en relación con sus cuentas u operaciones bancarias que conforme al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), deba ser dada a conocer a las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América o a cualquier autoridad nacional que esté autorizada para solicitar y recibir dicha información. **QUINTO: OPERACIONES EN DIVISAS:** i) **EL ACREDITADO** también podrá disponer de los fondos de este crédito para realizar operaciones en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), al factor de cambio del día en que se haga cada desembolso, directamente con **EL BANCO** o actuando como intermediario financiero y/o mandatario, cuando la fuente proveedora de los recursos sea una institución financiera extranjera o tenga el carácter de organismo internacional. En todo caso, **EL BANCO** podrá negarse a proveer los fondos solicitados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), por razones de su exclusiva discreción y sin estar obligado a dar explicación alguna. ii) **EL BANCO** actuará como intermediario financiero y/o mandatario únicamente si **EL ACREDITADO** previamente le ha presentado una solicitud mediante la cual lo autoriza irrevocablemente para proceder como tal, comprometiéndose a pagar la obligación en la misma moneda de los fondos solicitados, incluyendo cualquier comisión, gasto, costo o cargo por diferencial cambiario o por cualquier otro concepto que aplique. **EL BANCO** comunicará oportunamente al **ACREDITADO** la obtención y disponibilidad de los fondos en divisas. iii) **EL ACREDITADO** asume la obligación de pagar al **BANCO** las obligaciones en moneda extranjera, en la misma divisa de cada transacción, de conformidad con la cláusula de “Pago en Efectivo” establecida en el último párrafo del Artículo 709 del Código de Comercio. Ambas partes convienen que estas obligaciones en moneda extranjera se sujetarán, además de las regulaciones establecidas en este contrato, a las siguientes condiciones especiales: 1) Será facultad exclusiva del **BANCO** permitir al **ACREDITADO** el pago de las obligaciones contraídas en divisas por su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con la tasa de cambio para operaciones de venta de divisas al público prevaleciente en la fecha de pago. Queda asimismo expresamente convenido que si **EL BANCO** acepta pagos en lempiras en una o más transacciones, no significará renuncia o modificación de su derecho a exigir el pago en moneda extranjera; en caso de que **EL BANCO** acepte pagos en lempiras y éste no dispusiese a la fecha del pago de las divisas necesarias para honrar las deudas contraídas en moneda extranjera, **EL BANCO** se reserva el derecho de adquirir las divisas en el mercado intercambiarlo o en cualquier otra fuente, quedando obligado **EL**

ACREDITADO a pagar el diferencial cambiario. **iv)** Para los efectos previstos en los artículos 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, el estado de cuenta certificado por el contador general del **BANCO** será expresado en lempiras y/o en dólares de los Estados Unidos de América, con respecto a la parte del crédito utilizado en esta moneda. **v)** Las disposiciones en divisas que efectúe **EL ACREDITADO** amparadas en esta Cláusula serán debitadas de la suma límite de este crédito por su equivalente en lempiras, a la tasa de cambio para la venta al público vigente en **EL BANCO** en la fecha en que se realice la operación, según las condiciones de mercado o las regulaciones pertinentes del Banco Central de Honduras (BCH). **vi)** Las cartas de crédito expedidas a solicitud del **ACREDITADO** que sean pagaderas en dólares de los Estados Unidos de América, en cuanto a su disposición, contabilización y certificación se regirán por lo previsto en esta cláusula; en lo restante, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio y en las Costumbres y Prácticas Uniformes para Créditos Documentarios, de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits), según la última publicación vigente. Y **vii)** En caso de que aplique: **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL:** Como parte de las obligaciones pactadas en este contrato, **EL ACREDITADO** realizará el diseño, construcción, operación, mantenimiento y monitoreo diligente de sus instalaciones y equipos en forma segura y eficiente para el desempeño de sus actividades. Para tales efectos, **EL ACREDITADO** se obliga a: 1) Cumplir las normas en materia ambiental, laboral y de seguridad social, contenidas en los tratados internacionales suscritos por Honduras, en la legislación nacional, en los convenios en los que **EL BANCO** sea parte y en sus políticas y reglamentos internos; asimismo, se obliga a cumplir las normas e indicadores de desempeño establecidos por **EL BANCO** o por cualquiera de sus proveedores de fondos, cuando dichas normas e indicadores sean aplicables. 2) Tener y mantener vigentes la licencia, autorización ambiental y cualquier otro documento requerido y emitido por autoridad competente, de acuerdo con la categorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a efecto de darle pleno cumplimiento a la resolución ambiental emitida a su favor y al contrato de medidas de mitigación suscrito con dicha Secretaría de Estado; 3) Tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar cualquier hecho o circunstancia que implique contaminación ambiental o violación de las disposiciones ambientales en sus propiedades, negocios o actividades; 4) Tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar

reclamos, acciones, denuncias, procedimientos administrativos o judiciales relacionado con asuntos ambientales, laborales o de seguridad social; y además se obliga a implementar en el menor tiempo posible las reformas a la legislación ambiental, a fin de mantenerse actualizado en el cumplimiento de la misma; 6) Presentar al **BANCO** toda la documentación de soporte necesaria para el desarrollo de la debida diligencia ambiental y social de sus actividades; 7) Implementar el Plan de Acción de Medidas Ambientales y Sociales, el cual será actualizado de tiempo en tiempo, a requerimiento del **BANCO**; 8) Presentar al **BANCO** toda la documentación de soporte a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en el Plan de Acción de Medidas Ambientales y Sociales, para su monitoreo; 9) Informar al **BANCO** por escrito, el día siguiente hábil a aquel en el que haya tenido conocimiento de: 9.1) Cualquier reclamo, acción, denuncia, procedimiento administrativo o judicial relacionado con asuntos ambientales, laborales o de seguridad social, que se haya promovido contra **EL ACREDITADO** y que por su naturaleza ponga en riesgo sus finalidades o actividades; y 9.2) Informar la existencia de cualquier hecho o circunstancia relacionada con asuntos ambientales, laborales o de seguridad social, que razonablemente pueda tener como consecuencia un reclamo, acción, denuncia, procedimiento administrativo o judicial en su contra. En todo caso, se obliga a informar por escrito al **BANCO** la existencia de un hecho o evento que conlleve la infracción de normas ambientales, laborales o de seguridad social; las acciones o medidas necesarias que planee adoptar, así como aquellas que hayan sido implementadas para remediar en el menor tiempo posible el incumplimiento y sus consecuencias; 10) Cuando así le sea requerido en cumplimiento de las normas para la gestión del riesgo ambiental y social emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), **EL ACREDITADO** clasificado en riesgo ambiental y social alto (Categoría A), deberá asegurarse de que sus proveedores principales apliquen las mejores prácticas ambientales y sociales, quedando **EL BANCO** autorizado a requerir los documentos necesarios para verificar estas circunstancias, tales como contratos, reportes de inspección y otros; en caso de que **EL ACREDITADO** sea clasificado en riesgo ambiental y social medio o bajo (Categorías B y C), será potestad del **BANCO**, a su sola discreción, exigir el cumplimiento de esta obligación; 11) **EL BANCO** se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones de **EL ACREDITADO** con el propósito de realizar las evaluaciones de campo que considere necesarias para verificar la implementación y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Acción de Medidas Ambientales y

Sociales; y 12) **EL ACREDITADO** reconoce el derecho del **BANCO** para exigirle a su exclusiva discreción, en cualquier tiempo, que obtenga un certificado de cumplimiento de normas ambientales y sociales, emitido por una entidad especializada o auditora de reconocido prestigio nacional o internacional con amplia experiencia en la materia, previamente aprobada por **EL BANCO**, pudiendo tomar a su sola discreción las medidas que considere oportunas, incluyendo alza de tasa de interés, suspensión de desembolsos, declarar el vencimiento anticipado de la deuda y en consecuencia, exigir el pago de la misma hasta por la vía judicial y otras medidas, si **EL ACREDITADO** no logra una calificación de cumplimiento razonablemente satisfactoria, si no obtiene el certificado de cumplimiento, si obteniéndolo el mismo es emitido por una entidad no aprobada previamente por **EL BANCO** o si después de haber sido previamente aprobada pierde las calidades técnicas o éticas que sirvieron de base para aprobarla, aún si el proceso de certificación hubiere finalizado, el cual, en todo caso, será pagado totalmente por **EL ACREDITADO**.

SEXTO: ENAJENACIÓN DEL CRÉDITO: **EL ACREDITADO** autoriza expresamente al **BANCO** para ceder, vender, traspasar, emitir obligaciones, bonos, cédulas, titularizar, gravar o enajenar en cualquier forma o por medio de cualquier figura legal este crédito, parcial o totalmente, sin tener que darle aviso alguno. La nueva institución a la que se le ceda, venda, traspase, grave o enajene este crédito, ya sea nacional o extranjera, no deberá tener directa o indirectamente el mismo giro del **ACREDITADO** y tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **EL BANCO** queda autorizado para suministrar a cualquier comprador, cesionario, adquirente o beneficiario, todo documento e información relativa al crédito, a la situación financiera del **ACREDITADO** y toda información que estime conveniente para facilitar tal cesión, venta, traspaso, gravamen o enajenación. **EL ACREDITADO** exonera expresamente al **BANCO** de cualquier responsabilidad resultante de suministrar los documentos e información a que se refiere esta cláusula.

SÉPTIMO: PLAZO: El plazo de cada disposición amparada por este contrato se consignará en los documentos privados que se firmen al efecto, dentro del cual **EL ACREDITADO** podrá disponer del crédito abierto a su favor y pagar los saldos deudores a su cargo. No obstante, dichos plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo mediante solicitud dirigida por **EL ACREDITADO** al **BANCO** y aceptación del **BANCO** dirigida al **ACREDITADO**, siempre que para ello se cuente con la aceptación incondicional y expresa de los fiadores o garantes del **ACREDITADO**, debiendo constar todo por escrito.

OCTAVO:

DEVOLUCIÓN DE SALDOS DEUDORES Y LUGAR DE PAGO: (i) EL ACREDITADO

devolverá las sumas que adeude al **BANCO** en virtud de este contrato, en los plazos establecidos en cada uno de los documentos a que se refiere la cláusula denominada “Formas de Disposición”, si resultare aplicable; y en su defecto, en los plazos consignados en los documentos a que se refiere la cláusula anterior, o al extinguirse el crédito o darse por terminado anticipadamente el contrato.

(ii) EL ACREDITADO libera de toda responsabilidad al **BANCO** por cualquier reclamo o acción en su contra, por los cargos efectuados en sus cuentas o por el libramiento de cheques con cargo a cualquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o débito efectuado por **EL BANCO** para estos fines, renunciando expresamente **EL ACREDITADO** a todo tipo de reclamo judicial o extrajudicial en contra del **BANCO** por dichos conceptos y eximiendo expresamente al **BANCO** de todo tipo de responsabilidad, como depositario o girado, según sea el caso. Si la cuenta tuviese la naturaleza de un depósito a plazo fijo, la retención, cargo o débito autorizado anteriormente, se podrá efectuar desde el momento de ocurrir el incumplimiento o mora, independientemente del vencimiento del depósito, para lo cual **EL ACREDITADO** otorga plena y absoluta autorización al **BANCO**. Si la cuenta tuviere la naturaleza de un depósito de ahorro, la retención, cargo o débito se tendrá como válida aunque tal cargo, retención o débito no aparezca en la libreta de ahorro sino en los registros del **BANCO**. Asimismo, **EL ACREDITADO** autoriza expresamente al **BANCO** para asignarse, en calidad de pago, cualquier cobranza que en representación del **ACREDITADO** efectúe contra éste o contra terceros; **iii)** Es convenido que la autorización que **EL ACREDITADO** otorga al **BANCO** para cargar o debitar sus cuentas al tenor de este contrato, no coarta o perturba el derecho del **BANCO** de promover las acciones legales que le correspondan y declarar por terminado anticipadamente este contrato dado el incumplimiento del **ACREDITADO**. Queda expresamente convenido que en caso de que **EL ACREDITADO** endose títulos-valores al **BANCO**, este practicará los cobros sin el requisito de protesto, razón por la que **EL ACREDITADO** exime al **BANCO** de toda responsabilidad; **iv)** Lo mismo se entenderá respecto a los intereses, impuestos (retenciones) y gravámenes, en su caso, comisiones y gastos incluidos en éstos las costas procesales y personales en que **EL BANCO** haya incurrido para el reclamo de cualquier suma dispuesta de acuerdo a lo aquí pactado o en cualquier asunto relacionado con este contrato; **v)**

Todas las cantidades adeudadas conforme a lo aquí señalado, que no tengan asignado un interés

específico, se considerarán como préstamo a cargo de **EL ACREDITADO** y devengarán el interés que se encuentre en vigencia al momento del pago, para este tipo de operación, calculado desde el tiempo en que se hizo el desembolso respectivo por **EL BANCO**; y vi) Todos los pagos deberán hacerse en cualquiera de las oficinas del **BANCO** cuando no puedan hacerse por medios electrónicos. **NOVENO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: EL ACREDITADO** está obligado a tomar un seguro de vida y cualquier otro tipo de seguro, en los casos en que **EL BANCO** lo requiera. **EL ACREDITADO** declara que ha sido informado del derecho de contratar libremente el seguro requerido, siempre y cuando sea con una compañía de seguros legalmente establecida en el país y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), que sea aceptable para **EL BANCO** y que cuente con las coberturas mínimas exigidas en la normativa aplicable, por un monto que no sea inferior al valor del crédito, nombrando a **EL BANCO** beneficiario único e irrevocable de la póliza respectiva; **EL ACREDITADO** se obliga anualmente a entregar el endoso original, así como copia de la póliza y aceptada por **EL BANCO** para su custodia. **EL ACREDITADO** entiende y acepta que, en caso de no presentar la renovación de la póliza de seguro debidamente endosada en un plazo de al menos treinta días (30) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma, **EL BANCO** podrá, de conformidad con la normativa aplicable suscribir y hacer las renovaciones de la póliza de los seguros por cuenta de **EL ACREDITADO** con la compañía aseguradora con la que **EL BANCO** mantenga su póliza colectiva, para garantizar el pago de lo adeudado, pagando por cuenta de **EL ACREDITADO** las primas de dichos seguros, por lo que **EL ACREDITADO** se obliga a presentar los requisitos necesarios para su suscripción. Las cantidades pagadas en tal concepto serán exigibles de inmediato o alternativamente podrá **EL BANCO** cargarlas a este crédito, a la cuota más cercana a la fecha de suscripción o renovación de la póliza de seguro, devengando el mismo tipo de interés pactado vigente para esta operación de préstamo, asimismo, **EL ACREDITADO** autoriza a **EL BANCO** a debitar dichos valores de cualquiera de sus depósitos. **EL ACREDITADO** exime a **EL BANCO** de cualquier tipo de responsabilidad en caso de que la compañía aseguradora se reserve el derecho de no aceptar o no renovar el seguro suscrito y en nombre de **EL ACREDITADO**. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la mora o negativa de **EL ACREDITADO** a efectuar dichos pagos constituya una causal de incumplimiento, en virtud de lo cual **EL BANCO** podrá dar por vencido el plazo de todas las

obligaciones de pago a cargo de **EL ACREDITADO** y exigir el pago judicial o extrajudicialmente, quedando entretanto garantizado su reembolso con la garantía constituida, quedando autorizada también **EL BANCO** para debitar depósitos de cualquier índole, así como también disponer de los valores o documentos al cobro, para cancelar las primas o mensualidades del pago de los seguros. Asimismo, si **EL ACREDITADO** por cualquier motivo cancela en forma anticipada el monto del préstamo, los seguros se cancelarán automáticamente sin responsabilidad para **EL BANCO** a la fecha de cancelación del préstamo.- **EL ACREDITADO** entiende y acepta que en los casos en los que **EL BANCO** financia la prima anual del seguro de vida, seguro contra incendio, o seguro de daños o cualquier otro tipo de seguro y desee cancelar anticipadamente el préstamo o ha presentado algún reclamo ante la compañía de seguros y ha devengado la cobertura de un riesgo, con lo que se obliga a pagar la prima completa de esta póliza y por este medio autoriza para que, del valor de la indemnización a recibir por **EL ACREDITADO** o por sus beneficiarios, se deduzca el valor de la prima pendiente de pago.- En el evento que exista un siniestro y aplique la indemnización, la compañía aseguradora cancelará a **EL BANCO** lo que corresponda y esta a su vez lo aplicará al pago del préstamo, y en caso de resultar alguna diferencia o algún valor pendiente **EL ACREDITADO** se obliga a cancelarlo, por lo cual se mantendrá vigente la obligación hasta que **EL ACREDITADO** lo cancele. Asimismo, siempre en el caso de existir un siniestro y no aplique la indemnización, **EL ACREDITADO** continuará con el pago de la obligación contraída y con los demás seguros que apliquen. **EL ACREDITADO** entiende y acepta que la compañía aseguradora cubrirá únicamente los riesgos detallados en la póliza de seguro. **EL ACREDITADO** libera de responsabilidad a **EL BANCO** en el evento que, por mora de cualquier tipo, ya sea del cumplimiento de la obligación, falta de presentación de documentos o cualquier otro por parte de **EL ACREDITADO** no se pueda suscribir o renovar la póliza correspondiente, así como reclamar la indemnización del seguro. Si **EL ACREDITADO** desea modificación del valor asegurado, ya sea aumentarlo o disminuirlo, deberá solicitarlo por escrito a **EL BANCO** adjuntando la documentación que sea requerida por la compañía aseguradora, y en caso de aplicar, **EL ACREDITADO** aceptará pagar inmediatamente el valor correspondiente de las primas por la modificación solicitada, por lo que cambiará el plan de pago (amortización).-

DÉCIMO: MORA: i) En caso de mora que se producirá por la falta de pago al vencimiento de

una (1) cuota del capital y/o intereses, sin que por ello se considere prorrogado el plazo y sin necesidad de requerimiento alguno, **EL ACREDITADO** pagará la tasa de interés máxima establecida por **EL BANCO** o la autorizada por Banco Central de Honduras (BCH), más un recargo que será establecido en las solicitudes de desembolso que suscriba **EL ACREDITADO**, calculado de forma anual sobre los intereses vencidos, en concepto de daños y perjuicios, hasta la cancelación de la deuda, más una comisión en concepto de cargos administrativos por gestión de cobro de la mora, conforme con las tarifas vigentes establecidas por **EL BANCO**. **ii) EL BANCO** queda facultado para cargar al importe de los intereses vencidos la tasa de intereses convenida, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. En caso de ser necesarias las gestiones por cobro extrajudicial, **EL BANCO** podrá realizarlas por medio de llamadas telefónicas, envío de correspondencia, visitas, medios electrónicos y medios de telefonía celular; y en caso de **que EL ACREDITADO** quiera solicitar un acuerdo extrajudicial deberá asumir todos los costos administrativos y operativos incurridos en las gestiones de cobranza extrajudicial, así como los honorarios del profesional del Derecho que intervenga en la recuperación extrajudicial del capital e intereses que se encuentren en mora. Los honorarios, tanto de la gestión prejudicial como de gestión judicial, se calcularán de conformidad con lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho vigente y el tarifario por gastos que esté publicado en la página web de **EL BANCO**.

DÉCIMOPRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA: **i)** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el derecho del **ACREDITADO** para usar el crédito pactado en este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el Artículo ochocientos ochenta y nueve (889) del Código de Comercio. **(ii)** En virtud de que este crédito ha sido otorgado en consideración a la solvencia, posición financiera y demás circunstancias particulares del **ACREDITADO**, tal como se presentan a la fecha de este documento, **EL BANCO**, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato y exigir de inmediato los saldos deudores, intereses, impuestos, retenciones, gravámenes, comisiones, gastos y costas procesales y personales en que **EL BANCO** hubiere incurrido, si a su criterio exclusivo se produjera un cambio drástico respecto de tales extremos; o si **EL ACREDITADO** cediera el crédito contra **EL BANCO** sin el consentimiento escrito y anticipado de éste. **(iii)** **EL BANCO** también tendrá el derecho de terminación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos señalados en el numeral anterior, si **EL ACREDITADO** dejase de pagar una (1) cuota de

cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato o si incumpliera las obligaciones, pactos o compromisos contenidos en el mismo, o con posterioridad **EL BANCO** comprobare que **EL ACREDITADO**, los codeudores y fiadores que garantizan las obligaciones de este contrato proporcionaron declaraciones inexactas o que hubo reticencias, relativas a circunstancias tales que **EL BANCO** no habría otorgado el crédito o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiera conocido el verdadero estado de cosas, reservándose para este último caso, el derecho de exigir los daños y perjuicios que hubiere sufrido. **DÉCIMOSEGUNDO: RENUNCIAS:** **EL ACREDITADO** expresamente otorga las siguientes renunciaciones: **1)** A las diligencias de aviso o requerimiento previo a que puedan tener derecho, de cualquier naturaleza que sean; **2)** A las excepciones del caso fortuito o fuerza mayor en relación con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, cuyos riesgos asumen; **3)** Al derecho de utilizar el plazo que se les concede, si incurren en mora o si alguna persona o entidad entabla dentro de dicho plazo ejecución contra **EL ACREDITADO**, pues esa ejecución será motivo suficiente para que **EL BANCO** pueda dar por vencida su obligación y exigir la devolución del crédito; y **4)** A los beneficios de cualquier ley promulgada o que se promulgue que pueda variar o varíe el tenor literal de las obligaciones asumidas contenidas en este contrato. **DÉCIMOTERCERO: NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS:** Todas las notificaciones se harán de conformidad con las disposiciones contenidas en las Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero y a tales efectos se establecen las direcciones enunciadas a continuación: **EL BANCO: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)**, Edificio Ficensa, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: dos dos dos uno tres ocho siete cero (2221-3870), direcciones electrónicas:@ficensa.com,@ficensa.com,@ficensa.com.; **EL ACREDITADO: EL ACREDITADO** podrá cambiar la dirección inicialmente fijada informando al **BANCO** de dicha circunstancia, quien deberá consentir en forma expresa dicho cambio de dirección. Mientras no se notifique y acepte fehacientemente el cambio de dirección, las notificaciones entregadas o realizadas en la dirección anterior serán válidas aunque no las haya recibido el destinatario. **DÉCIMOCUARTO: SUMISION EXPRESA:** Para todos los efectos de este contrato, en caso de ejecución judicial, **EL ACREDITADO** se somete expresamente al Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento **DÉCIMOQUINTO: INVALIDEZ PARCIAL:** La

nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones. **DÉCIMOSEXTO: DEL OTORGAMIENTO DE ESTE**

CONTRATO: Este contrato refleja la voluntad de las partes contratantes, debidamente otorgada de conformidad con los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios, por lo tanto, ningún error material o de forma que pudiera contener será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del contenido del mismo, comprometiéndose las partes a firmar todos los documentos y a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos fines. Las partes contratantes manifiestan conocer y entender el valor y las consecuencias legales de sus renunciaciones y estipulaciones y manifiestan expresamente que es su voluntad la formalización y cumplimiento del mismo. **DÉCIMOSEPTIMO: PROCESO PARA LA**

PRESENTACIÓN DE HOJA DE RECLAMACIÓN: EL ACREDITADO tendrá derecho a presentar sus reclamos, en primer lugar ante EL BANCO, en cualquiera de las Sucursales o Agencias del BANCO a nivel nacional y en caso de no estar conforme con lo resuelto por EL BANCO, podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o a cualquier otra instancia de acuerdo con la legislación aplicable. La interposición de un reclamo ante EL BANCO no exime al reclamante o EL ACREDITADO de cumplir con el pago de sus obligaciones, así como los intereses corrientes y moratorios generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con EL BANCO. **PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE HOJA DE RECLAMACIÓN**. EL BANCO tiene hojas de reclamación a

disposición del usuario financiero que las solicite. a.- EL ACREDITADO acude a nuestras oficinas y solicita en el área de atención al Usuario financiero la hoja de reclamación, la cual consta de un original y dos copias. b.- EL BANCO deberá retener el formulario original de dicho reclamo para realizar el análisis interno pertinente y llevar control de los plazos y expedientes. Se entregará al usuario financiero las dos copias con su acuse de recibo. c.- En diez (10) días hábiles máximo, contados a partir de la fecha de recepción del reclamo, EL BANCO dará respuesta por escrito al usuario financiero. En caso de requerir un mayor plazo informaremos por escrito las razones que ameritan la extensión de plazo. EL BANCO deberá brindar respuesta a EL ACREDITADO, de una manera oportuna, integra, amplia y comprensible. En caso de que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL ACREDITADO podrá acudir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a

interponer su reclamo, sin perjuicio de otras acciones a las que **EL ACREDITADO** tenga derecho.

DÉCIMOCTAVO: **EL BANCO** podrá modificar las condiciones contractuales, comunicando a **EL ACREDITADO**, dichos cambios con treinta (30) días calendario previo a la entrada en vigencia estos. Dicha comunicación podrá consistir en avisos escritos a su domicilio, correo electrónico, comunicación por televisión, radio, periódicos, avisos locales, avisos en agencias, sucursales, oficinas y páginas web, entre otros. En los casos de modificación de la tasa de interés, comisiones y precios, la comunicación deberá ser realizada con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, quedando entendido que en caso de no aceptar la modificación **EL ACREDITADO** podrá concluir la relación contractual con **EL BANCO** previa cancelación del capital e intereses que corresponda a la fecha, sin que proceda en este caso aplicar ninguna comisión o penalidad. Lo establecido en la presente Cláusula no será aplicable cuando la modificación beneficie a **EL ACREDITADO**. **EL ACREDITADO** declara conocer que el servicio está sujeto al pago de comisiones, cargos y gastos que sean aplicables de acuerdo con lo señalado en el tarifario de **EL BANCO**, mismo que es exhibido al público en todas las oficinas de atención al cliente y página web.- **DÉCIMONOVENO: ACEPTACIÓN FINAL:** Las partes contratantes declaran: **1)** que en los términos consignados aceptan este Contrato en toda su extensión, en lo que a cada quien compete: **EL ACREDITADO** acepta el crédito y todas las obligaciones anteriores, simultáneas y posteriores al mismo; y **2)** que están suficientemente compenetrados de los alcances del contrato de Crédito contenido en este documento y de las responsabilidades que cada quien asume.

En fe de lo cual firmamos este contrato en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ (...) días de _____ de _____ (202...).

f)
(NOMBRE DEL APODERADO)
POR: BANCO FINANCIERA
CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO
FICENSA)
RTN. 08019003076436

f)
(NOMBRE ACREDITADO)
DNI: ()
RTN: (NUMERO SIN GUIONES)